



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXOS Y DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO Nº 3556/2024

ARICA, 04 de Abril de 2024

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley Nº 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; D.A. Nº 20.516 del 20/11/15 que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Abastecimientos de la Illustre Municipalidad de Arica y sus modificaciones o complementaciones; DA Nº 4.966 del 07/08/20 que delega atribuciones al Directora de Administración y Finanzas ; DAL Nº 4.698 del 30/07/2020 que NOMBRA en propiedad del Cargo de Directora de Administración y Finanzas a contar del 01 de Agosto del 2020, a Doña NEVENKA AGUILERA CUADRA, en el Cargo Planta Directivos, Grado 5º E.M., ;y

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través del D.A. N°3.349 del 28/03/24 se aprobó programa "Difusión Extracto de la cuenta Pública de Actividades Municipales Año 2024", la cual debe ser ejecutada por la Sección de eventos, donde se solicitó la adquisición del servicio de producción de evento, de acuerdo a la pauta establecida en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública ID. N° 2585-93-LE24.
- b) Que, según Memo N°394 de fecha 27/03/24 de la Sección de eventos enviado a Adquisiciones solicitando la adquisición mediante una licitación de los requerimientos mencionados anteriormente.
- c) Que, con fecha 08/01/24 se deriva al Operador de compra Claudio Vergara dicha solicitud para que sea comprada.
- d) Que, con ORD. N°1298 del 03/04/24 desde la Dirección de Administración y Finanzas se envían bases a SECPLAN.
- e) Que, con MEMO Nº190del 04/04/24, SECPLAN autoriza las bases
- f) Que, la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su reglamentación complementaria establecen la obligatoriedad de desarrollar los procesos de compras y contrataciones de servicios y suministros a través del Sistema de Mercado Público.
- g) Que, vistas la bases y estando estas conformes es necesario convocar a Licitación Pública para seleccionar al proveedor de los productos según requerimiento.
- h) Que, de acuerdo al punto N° 2.8 de las bases licitatorias, previa a la evaluación de las ofertas, se deberá designar mediante Decreto Alcaldicio a los funcionarios que formarán parte de la "Comisión Evaluadora", encargada de verificar si las ofertas presentadas se ajustan a lo dispuesto en las bases para su evaluación y posterior adjudicación.
- i) Que, de acuerdo a lo dispuesto en I.A. Nº 111/16 del 24/06/16, los integrantes de las Comisiones Evaluadoras nombrados para tal efecto, "serán sujetos pasivos temporales o transitorios" de acuerdo a la Ley Nº 20.730 que regula el LOBBY, "sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y durante el tiempo que integren dichas comisiones".
- Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

 APRUEBASE las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que indica la Licitación Pública SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTO, MEMO N°394 -D.A. N°3.349, EVENTOS, CVG, IMA, ID N° 2585-93-LE24.

"SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTO, MEMO N°394-D.A. N°3.349, EVENTOS, CVG. IMA"

1.1 GENERALIDADES DE LA LICITACIÓN.

ANTECEDENTES ORGANISMO LICITANTE.

Razón Social	Ilustre Municipalidad de Arica
Unidad Municipal Requirente del Bien o Servicio	EVENTOS

R.U.T.	69.010.100-9		
Dirección	Rafael Sotomayor N° 415		
Comuna	Arica		
Región	Arica y Parinacota		

1.2 ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN.

Tipo de Licitación	Igual o superior a 100 UTM e inferiores a 1.000 UTM
Tipo de Convocatoria	Abierta
Moneda	Pesos Chilenos
Etapas del Proceso de Apertura	En una etapa
Presupuesto Disponible	\$25.000.000 con IVA incluido

1.3 BIENES REQUERIDOS.

La Ilustre Municipalidad de Arica - en adelante "La Municipalidad" - convoca a la licitación denominada "contratación de los servicios de SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTO, MEMO N°394 -D.A. N°3.349, EVENTOS, CVG, IMA fundado en la necesidad de contar con el servicio de producción de evento para la cuenta pública para el programa difusión extracto de la cuenta pública de actividades municipales año 2024, conforme a las especificaciones administrativas, técnicas y económicas establecidas en las presentes bases administrativas y técnicas, anexos y/o formularios.

1.4 MARCO NORMATIVO DE LA PROPUESTA.

Regirán la actual licitación y posterior contratación, incluida su ejecución, no sólo lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sino que también los siguientes documentos:

- Las Bases Administrativas y Técnicas junto con sus anexos y formularios;
- b) Aclaraciones, interpretaciones y/o modificaciones hechas por la Municipalidad;
- c) Las respuestas dadas a las consultas formulada por los oferentes en el portal de Mercado Público:
- d) La oferta o propuesta del o los oferentes;
- e) El presupuesto disponible;
- f) Los decretos Alcaldicios de adjudicación y aprobación del contrato respectivo;
- g) El contrato suscrito con el oferente adjudicado;
- h) Los documentos administrativos del o los oferentes, en los términos del numeral 36, artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- i) Manual de Procedimientos de Compras y Abastecimiento de la Ilustre Municipalidad de Arica;
- j) Los decretos Alcaldicios y demás actos administrativos dictados en razón del presente proceso licitatorio.
- k) El marco jurídico aplicable a la prestación del(los) servicio(s) o a la adquisición del(los) bien(es) objeto de la presente licitación.

1.5 DEFINICIONES

Se aplicarán a las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, sus Anexos y/o Formularios, los términos y definiciones establecidos en la Ley de Compra y su Reglamento y además los siguientes términos:

- a) Cómputo de los Plazos: De conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley N° 19.880, los plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto de que se trate o se produzca su estimación o su desestimación en virtud del silencio administrativo.
- b) **Día(s) Corrido(s):** Aquel cuyo plazo se computa de manera ininterrumpida. Cuando el último día sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- c) Días Hábiles: De conformidad a lo señalado en el inciso primero del artículo 25 de la Ley N° 19.880, todos los días excepto los días sábados, los domingos y los festivos.
- d) Día(s) Inhábiles(s): Los días sábados, domingos y los festivos, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 25 de la Ley N° 19.880.
- e) Ficha de Licitación: Corresponde al formulario definido en el numeral 18, artículo 2 del Reglamento de Compras Públicas, el que ha sido completado por la Municipalidad con los datos esenciales de la presente licitación, identificado con el ID asignado por el Sistema de Información a la presente Licitación y que se encuentra disponible en el Portal de Mercado Público.
- f) I.M.A.: Ilustre Municipalidad de Arica.
- g) La Municipalidad: Ilustre Municipalidad de Arica, denominada igualmente como "Entidad Edilicia", "Municipio" o
 "I.M.A."
- h) Ley de Compras o La Ley: La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- i) Oferente: El definido en el artículo 2, numeral 22 del Reglamento de Compras, así como el conjunto de las personas naturales y/o jurídicas que participen bajo la figura de Unión Temporal de Proveedores (UTP), denominados en las presentes bases indistintamente como "proponente" o " proveedor".
- j) Portal/Portal de Mercado Público/Portal de Compras Públicas: El Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, contenido en el portal de Mercado Público, en la dirección electrónica www.mercadopublico.cl
- k) Proponente: Véase Oferente.
- Propuesta Pública: Denominación que se utiliza igualmente para referirse a la expresión "Licitación Pública".
- m) Propuesta Privada: Denominación que se utiliza igualmente para referirse a la expresión "Licitación Privada".
- n) Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. Véase Portal.
- Reglamento de Compras o El Reglamento: El Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- p) Unidad Técnica Fiscalizadora (UTF): Encargada de fiscalizar el cumplimiento del contrato, en la forma y condiciones señaladas en las presentes bases.
- q) **Unión Temporal de Proveedores: Modalidad de participación definida en el artículo 2°**, numeral 37 del Reglamento de Compras.
- r) Requerimientos: Descripción de los servicios y los productos solicitados, anexados a las Bases de Licitación

1.6 PARTICIPANTES Y CAUSALES DE INHABILIDAD.

Podrán participar en calidad de oferentes todas aquellas personas naturales, jurídicas chilenas o extranjeras o Unión Temporal de Proveedores (UTP), debidamente representadas, que presenten una oferta en la forma y oportunidad establecida en las presentes bases.

En virtud de lo prevenido en el artículo 4 de la Ley de Compras, quedan excluidos de participar en calidad de oferentes las siguientes personas:

 Aquellos que sean funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de Arica o tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la Municipalidad de Arica;

- b) Aquellos que tienen entre sus socios, a una o más personas que sean funcionarios Directivos de la Municipalidad de Arica, o personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Ni aquellas sociedades de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas; ni aquella sociedad comandita por acciones o anónima cerrada, en que aquellos o éstas sean accionistas; ni una sociedad abierta en que aquellos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del Capital.
- c) Quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

La acreditación de la ausencia de estas inhabilidades es de cargo del o los interesados en participar, a través de la Declaración Jurada presentada en la oferta y la Declaración Jurada Simple contenida en los Anexos N° 2/A y 2/B, según se trate de una persona natural o jurídica, y el Anexo N° 2/C en el caso de la Unión Temporal de Proveedores, la que deberá ser presentada al momento de contratar, en el caso de resultar adjudicada su oferta.

En caso de participar en la forma de "Unión Temporal de Proveedores" (UTP) de acuerdo a la definición contenida en el numeral 37, del artículo 2 del Reglamento de Compras, se deberá acompañar al momento de ofertar, el documento que formalice la Unión Temporal de Proveedores en las condiciones establecidas en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras.

1.7 REGLAS SOBRE LOS PLAZOS DE LA LICITACIÓN.

En general, todos los plazos establecidos en las presentes bases administrativas, bases técnicas, sus anexos y/o formularios, sin otra denominación, serán de días corridos, salvo que expresamente se señale que son de días hábiles.

Los plazos que venzan en días inhábiles, es decir, un día sábado, domingo o festivo, se entenderán automáticamente prorrogados al día hábil siguiente.

1.8 FACULTAD DE INTERPRETACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.

Sin perjuicio de la etapa de consultas y/o aclaraciones previstas en el punto 2.4. de las presentes bases, la Municipalidad estará siempre facultada, durante todo el proceso licitatorio, para efectuar la interpretación de las presentes bases administrativas, bases técnicas, sus anexos y/o formularios, así como del resto de documentos que de acuerdo al punto 1.4., se entienden formar parte de la presente licitación, siempre que ello no implique la modificación del contenido de las mismas.

Para éstos efectos, los antecedentes de la licitación indicados en el punto 1.4 deberán ser interpretados en forma armónica, atendiendo a la naturaleza de los **SERVICIOS** materia de la presente licitación, sus objetivos generales y específicos y/o los intereses de la Municipalidad.

En todo caso, primarán las presentes bases administrativas, bases técnicas, sus anexos y/o formularios, en caso de contradicción con el contenido de la oferta de un proveedor.

Por su parte, si existen errores o discrepancias entre los valores ingresados en los anexos correspondientes a las ofertas y el valor indicado en el Portal, prevalecerá el valor ingresado en este último.

1.9 COMUNICACIONES Y CONTACTOS.

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación, hasta la adjudicación de la oferta, se efectuarán a través del Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Lo anterior, sin perjuicio de las visitas a terrenos que sean exigidas dentro del proceso licitatorio, las que, en todo caso, deberán efectuarse en la fecha y horarios fijado para éstos efectos en las mismas bases y de las comunicaciones vía correo electrónico en los casos que las presentes bases expresamente lo prevean.

1.10 DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

En el evento que se comprobare que el adjudicatario o diversos oferentes han incurrido en "prácticas corruptas", "prácticas fraudulentas" o "prácticas colusorias", sea con respecto al proceso de selección o con respecto a la adjudicación, la Municipalidad rechazará de plano la propuesta o la adjudicación o pondrá término al contrato anticipadamente, haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento del contrato, según sea el caso, en forma administrativa sin necesidad de resolución judicial previa.

Para estos efectos, se entenderá por "práctica corrupta" todo ofrecimiento, suministro o aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor, con el fin de influir en la actuación de un funcionario en el proceso de selección o en la

ejecución del contrato. Por "práctica fraudulenta" se entenderá toda tergiversación con el fin de influir en la ejecución de un contrato en perjuicio de la Municipalidad, y por "práctica colusoria" se entenderá, ya sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las ofertas, los acuerdos entre consultores con el propósito de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos, que príven a la Municipalidad de las ventajas de la competencia libre y abierta.

2. DEL PROCESO LICITATORIO.

2.1 ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN.

ETAPA	PLAZO
I. Llamado a licitación	Una vez publicado en el Portal de Mercado Público el Decreto Alcaldicio que autoriza el llamado a Licitación Pública.
II. Visita a Terreno	No aplica.
III. Fecha Inicio de Preguntas	Iniciará en la fecha indicada en la Ficha de Licitación del Portal de Mercado Público.
IV. Fecha Final de Preguntas	Terminará en la fecha indicada en la Ficha de Licitación del Portal de Mercado Público.
V. Fecha de Publicación de Respuestas	Se realizará en la fecha indicada en la Ficha de Licitación del Portal de Mercado Público.
VI. Fecha de Cierre Recepción de Ofertas	Cerrará en la fecha indicada en la Ficha de Licitación del Portal de Mercado Público.
VII. Fecha de Acto de Apertura	Iniciará en la fecha indicada en la Ficha de Licitación del Portal de Mercado Público
VIII. Fecha estimada de adjudicación	Se realizará estimativamente en la fecha indicada en la Ficha de Licitación del Portal de Mercado Público.

2.2 LLAMADO A LICITACIÓN

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información del Portal de Mercado Público en www.mercadopublico.cl

Asimismo, LAS PRESENTES Bases administrativas y bases técnicas, sus anexos y/o formularios, se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se entenderá, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con LAS PRESENTES Bases administrativas y bases técnicas, sus anexos y/o formularios y con todas las condiciones y exigencias establecidas en estos documentos.

Por esta razón, todos los participantes deberán haber analizado LAS PRESENTES Bases administrativas y bases técnicas, sus anexos y/o formularios, y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para la Municipalidad responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

2.3 VISITAS A TERRENO. (NO APLICA)

La presente licitación no exige una visita a terreno.

2.4 CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE LAS PRESENTES BASES.

Dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el punto 2.1, los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de la presente licitación, las que deberán ser realizadas a través del portal de Compras, en el ID respectivo, no siendo admitidas aquellas consultas formuladas fuera del plazo indicado o por un conducto diferente al señalado. En todo caso, las preguntas deberán ser planteadas en forma concreta y precisa, pertinentes al proceso de licitación.

Las aclaraciones, derivadas de este proceso de consultas serán publicadas en el portal antes aludido y formarán parte integrante de las presentes Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Asimismo, la Municipalidad podrá modificar las presentes bases administrativa, las bases técnicas, así como sus anexos y/o formularios hasta antes de realizarse el acto de apertura de las ofertas, a iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes en el proceso, extendiendo el plazo por un término suficiente para que los proponentes puedan adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos.

Las modificaciones a las presentes bases administrativas, bases técnicas, así como sus anexos y/o formularios, así como los respectivos plazos para adecuar las ofertas, deberán ser autorizadas por Decreto Alcaldicio, el que formará parte integral de la presente licitación y deberá ser comunicado a los oferentes a través del Portal de Mercado Público en www.mercadopublico.cl

2.5 PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

a) Oportunidad, Forma y Contenido de las Ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en formato electrónico a través del Portal Mercado Públicoen idioma español, hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas, indicadas en el cronograma señalado en el punto 2.1 de las presentes Bases.

Cada oferente, deberá pertenecer al rubro del giro o actividad que desarrolle, a objeto del requerimiento de la presente licitación, antecedentes que serán revisados previamente al proceso de evaluación, a su vez, deberán presentar su oferta por "el total de los servicios", según lo solicitado en las "Especificaciones técnicas", incluyendo dentro del Anexo Nº 5 "Descripción Técnica", la descripción en detalle de cada ítem singularizado en el requerimiento expuesto en las presentes bases. Si algún oferente omitiese algún requerimiento especificado en el punto 4 "Requerimientos" y los anexos técnicos Nº 4 "Experiencia del Oferente", Anexo Nº 5 "Descripción Técnica" y Anexo Nº 6 "Oferta Económica" de las presentes bases de licitación, la oferta será declarada inadmisible, ya que todos los elementos de los requerimientos son esenciales para el desarrollo de lo solicitado, además de mantener de esta forma la homogeneidad económica de las ofertas y poder ser comparables.

Asimismo, las ofertas se presentarán en pesos, sin reajustes de precios y en valores netos (sin I.V.A.), entendiéndose que el valor ofertado comprendela totalidad de los **SERVICIOS** ofertados por el oferente y los especificados en las Bases Técnicas, así como todos los gastos y cargos asociados a la misma, tales como preparación previa, traslado de materiales, mano de obra, herramientas y maquinarias, etc. Asimismo, comprenderá gastos generales, sueldos, gastos operacionales, insumos, imprevistos, impuestos, responsabilidad y riesgos de cualquier clase involucrados durante la ejecución del servicio, quedando la **M**unicipalidad exenta de cualquier compromiso que no esté expresamente establecido dentro del precio total ofertado.

b) Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos.

Los oferentes deberán adjuntar a su oferta y a través del Portal, los siguientes anexos, según corresponda:

ANEXOS ADMINISTRATIVOS

PERSONA NATURAL

- ✓ Anexo N° 1/A "Identificación del Oferente Persona Natural"
- ✓ Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad.

PERSONA JURÍDICA

- ✓ Anexo Nº 1/B "Identificación del Oferente Persona Jurídica" Identificación de la Persona Jurídica que presenta la oferta, el o los representantes legales, así como el encargado o ejecutivo que se designe como persona de contacto, si se estima conveniente.
- ✓ Fotocopia simple del Rol Único Tributario.

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

- ✓ Anexo N° 1/C "Identificación de los Integrantes y Apoderado de la Unión Temporal De Proveedores".
- ✓ Anexo N° 2/C -"Declaración Jurada Simple sobre Ausencia de Inhabilidades o Incompatibilidades Para Contratar (Unión Temporal de Proveedores)" La que debe ser suscrita tanto por el apoderado o representante de la Unión Temporal de Proveedores, como por cada uno de los proveedores que conforman dicha Unión Temporal.
- ✓ Fotocopia simple de la cédula de identidad de los proveedores que integran la Unión Temporal de proveedores que sean personas naturales.
- ✓ Fotocopia simple del Rol Único Tributario de las personas jurídicas que integren la Unión Temporal de Proveedores.

ANEXOS TÉCNICOS

- ✓ Anexo N° 3-" Carta de Garantía"
- ✓ Anexo N° 4- "Experiencia del Oferente"
- ✓ La acreditación de la experiencia debe ser acorde a los servicios requeridos y se hará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos, con tope máximo de 4 años de antigüedad. Solo se evaluarán los antecedentes o documentos que se encuentren autentificados y detallados en el anexo №5:
 - 1. Para entidades públicas podrán presentar:
 - Por contrataciones superiores a 1.000 UTM mediante copias de contratos o resolución de contratación de entidades públicas.
 - Por contrataciones menores a 1.000 UTM, mediante órdenes de compra y copia de contratos correspondientes, esto último en caso de que se haya exigido celebración de contrato; para contrataciones suscritas entre el oferente e Instituciones Públicas
 - 2. Para entidades privadas podrán presentar:
 - 1. Copias de Contratos; o,
 - Copia de Orden de Compra, en la que se deberá acreditar la emisión de la misma, mediante documento simple o algún registro verificable, emitido por el mandante, que indique explícitamente su emisión.

(La no presentación de estos documentos no es causal para rechazar la oferta, solo se considerará como error u omisión indicada en el punto Nº 2.7 letra a), cuando el oferente indique explícitamente la experiencia en el anexo Nº5)

✓ Anexo Nº5- "Descripción técnica de los Servicios".

ANEXOS ECONÓMICOS

✓ Anexo Nº6-"Oferta Económica"

Todos los Anexos indicados deberán ser firmados por el oferente, persona natural, el representante legal del oferente o el representante o apoderado común de la Unión Temporal de Proveedores.

c) Responsabilidad en la Entrega de Antecedentes.

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos en las presentes bases.

Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

La comprobación del envío exitoso y oportuno de una oferta a través del Portal, será de exclusiva responsabilidad del oferente y se efectuará con el "Comprobante de Envío de Oferta" que entrega el Portal, el que deberá ser impreso por el oferente para su resguardo y exhibirlo en caso de ser requerido por la Municipalidad.

d) Validez de las Ofertas.

Las ofertas tendrán una validez de hasta 120 días corridos posteriores a la fecha de apertura de las ofertas señalada en la calendarización descrita en el punto 2.1 de las presentes bases. El solo hecho de la presentación de la oferta, significa la aceptación por parte del oferente, de su validez durante todo el proceso licitatorio, sin necesidad de declaración expresa al respecto.

En el caso que transcurriera el plazo antes indicado sin haberse realizado la adjudicación, o en su caso, sin haberse suscrito el contrato, se solicitará a los oferentes ampliar la validez de su oferta y la renovación de la garantía de seriedad de la oferta, por el periodo que la Municipalidad estime conveniente, otorgándose un plazo de 2 días corridos contados desde la comunicación a través del portal para pronunciarse al respecto.

En caso que el o los oferentes no accedan a la ampliación y renovación requerida o no respondan dentro del plazo señalado precedentemente, su oferta será rechazada. En el caso del oferente adjudicado, se entenderá que no acepta la adjudicación. En ambos casos, se procederá a devolver las garantías de seriedad de la oferta y con el curso del resto del procedimiento licitatorio conforme a la forma regulada en las presentes bases.

2.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (NO APLICA)

2.7 APERTURA DE LAS OFERTAS Y REVISIÓN DE SU ADMISIBILIDAD.

a) Forma y Oportunidad de Acto de Apertura.

El acto de apertura se realizará de manera electrónica en el Portal de Mercado Público por la Sección de Adquisiciones, en el caso que la Licitación sea igual o inferior a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales en dependencias de la Municipalidad ubicada en Paseo Sangra Nº350, el día y hora establecido en el cronograma contenido en el punto 2.1. de las presentes bases.

En el acto de apertura se procederá electrónicamente a abrir las ofertas de los proponentes en la forma establecida en el artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, según si la licitación es en una o en dos etapas.

La Municipalidad verificará vía online, en el acto de apertura, si los documentos solicitados a los oferentes están disponibles en el portal, a fin de confirmar la existencia de éstos.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del Portal de Mercado Público serán declaradas inadmisibles sin derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie, salvo tratándose del caso previsto en el numeral 2 del artículo 62 del Reglamento de Compras Públicas, acreditado por el oferente en la forma señala en dicha disposición.

En el caso previsto en el numeral 3 del artículo 62 del Reglamento de Compras Públicas, el interesado deberá presentar una carta a la Municipalidad, dando cuenta del impedimento y antecedentes que lo acrediten. En el caso que el interesado acredite el impedimento invocado, conforme a la ponderación que realice la Municipalidad, ésta otorgará un plazo al interesado para ingresar la oferta y demás antecedentes en formato papel.

Los oferentes, posteriormente a la fecha de cierre de esta licitación, tendrán la posibilidad de salvar errores u omisiones formales y/o presentar certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, en un plazo de 48 horas contados desde la publicación del requerimiento en el Portal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley Nº19.886.

En caso que los documentos solicitados no se hubieren presentado, y habiéndose otorgado un plazo de 48 hrs. para subsanar la o las observaciones, el oferente en cuestión quedará excluido de seguir participando en la presente propuesta, rechazando su oferta en el portal de Mercado Publico, sin derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie, a excepción de los antecedentes relacionados con la experiencia, ya que al no responder dentro del plazo otorgado, no será causal para rechazar la oferta, siendo evaluada por la comisión con puntaje 0.

La Municipalidad se reserva el derecho de admitir ofertas que presentes defectos formales, errores u omisiones que obedezcan a una justa causa de error o que no sea de fondo y que se deduzca de la sola lectura de los antecedentes que se examinen o de los restantes que se acompañen a la propuesta y siempre que ello no implique alterar el tratamiento igualitario de los oferentes, ni impida la correcta evaluación de las propuestas.

Dentro de las 24 horas siguientes a la apertura, los oferentes podrán formular observaciones a la misma a través del Sistema de Información de Mercado Público.

2.8 COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación, compuesta por funcionarios de la Municipalidad, nombrado por Decreto Alcaldicio. (además de nombrar a los subrogantes de cada uno de ellos). Esta comisión estará a cargo de:

- 1. La revisión general de los antecedentes de las propuestas, pudiendo solicitar aclaraciones si lo estima pertinente;
- 2. Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y sus antecedentes.
- 3. Mantener la confidencialidad de lo que está sucediendo en el proceso de evaluación y de la documentación respectiva, a la que solo corresponde tener acceso los integrantes de la comisión.
- 4. Elaborar el Informe de Evaluación de las ofertas.

Los miembros de la Comisión no podrán tener conflictos de intereses con uno o más oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación, suscribiendo mediante la declaración jurada N°1, en la que exprese no tener conflicto de interés. En el evento que alguno de los miembros de la comisión detectara que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación dejando constancia de ello en la declaración jurada N°2, procediéndose al reemplazo del funcionario inhabilitado con su respectivo subrogante o reemplazante.

Además, corresponderá tener presente que los integrantes de esta Comisión son sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 del Lobby, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, numeral 7, por lo que deberán verificar que se encuentra publicado, sus antecedentes completos, en el portal del Lobby y someter su actuar de conformidad a las disposiciones de dicha Ley.

2.9 REVISIÓN GENERAL DE LOS ANTECEDENTES DE LAS PROPUESTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN.

La Comisión de Evaluación procederá primeramente a realizar una revisión general de los antecedentes de las propuestas, pudiendo requerir a los oferentes través del portal de Mercado Público, que salven errores u omisiones formales, detectados en el acto de apertura o que se adviertan en el posterior proceso de revisión de las ofertas o solicitar información complementaria a los oferentes, para clarificar información entregada.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

En ningún caso, éstos requerimientos podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no alteraren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Esto se realizará de la misma forma que se indica en el punto N°2.7 letra a).

En el caso que la solicitud corresponda a archivos o documentos, y siempre que no exista factibilidad técnica en el Portal, éstos documentos deberán ser ingresados por Oficina de Partes de la Municipalidad ubicada en calle Rafael Sotomayor N°415, Arica, informando de dicho ingreso través del portal.

La detección de antecedentes falsos o erróneos será causal de rechazo de la oferta.

Una vez realizada la revisión general de los antecedentes, la Comisión deberá consignar en el respectivo Informe de Evaluación, las ofertas que continúan en el procedimiento y las ofertas que hubieran sido rechazadas señalando los motivos que así lo justifiquen.

2.10 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

a) Criterios de Evaluación.

La Comisión Evaluadora realizará el proceso de evaluación respecto de aquellas propuestas que no hayan sido rechazadas de conformidad al punto anterior, siguiendo los criterios y factores se indican a continuación.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis, todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean éstos de carácter administrativos, técnico, económicos u otros.

Durante el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes, a través del Portal de Mercado Público.

I. TABLA DE CRITERIOS.

N°	CRITERIO	Ponderación (%)
1	PRECIO	60
2	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	35
3	CUMPLIMIENTO ANTECEDENTES EN ACTO DE APERTURA	5
1000	TOTAL	100%

II. TABLA DE PUNTAJES.

1. PROPUESTA ECONOMICA (PRECIO)

- La propuesta será calificada con un puntaje de 0 a 100 puntos.
- El puntaje decrecerá a medida que el servicio ofertado sea de mayor valor.
- El puntaje obtenido se calcula por oferta realizada.

El puntaje para el Precio Ofertado se calculará de la siguiente manera:

PUNTAJE

$$= 100 - \left\{ \begin{array}{c} \underline{PXI - PE} \\ \underline{PXI} \end{array} \right\} x 100$$

Donde:

PE

: Precio ofertado más económico

PXI

: Precio ofertado a evaluar

El puntaje final del criterio se calculará de la siguiente manera: Puntaje Final Criterio: Puntaje Oferente x 0,60.

2.-Experiencia del oferente

Solo se considera la experiencia en proyectos afines a lo solicitado.

- Hasta 100 puntos: el máximo de puntaje obtenido será de 100 puntos.
- Solo será considerada para la evaluación los antecedentes que sean concordantes entre la información presentada en el punto Nº 2.5 y el anexo Nº 4.
- Decrecerá el puntaje a medida que la experiencia expresada en la suma proyectos trabajados acreditados sea menor.
- Los 100 puntos en la evaluación se obtendrán al presentar en la sumatoria de los contratos u órdenes de compra un tope máximo de hasta 20 documentos acreditados
- De no presentar antecedentes o estas en su totalidad no sean coincidentes según lo indicado en el punto anterior, el puntaje asignado será 0 puntos.

PUNTAJE OBTENIDO

$$= 100 - \left\{ \frac{20 - Ex}{20} \right\} \times 100$$

Donde Ex: Experiencia a evaluar (en calidad de contratos u órdenes de compra acreditados)

El puntaje final del criterio se calculará de la siguiente manera: Puntaje Final Criterio: Puntaje Oferente x 0,35.

3.-Cumplimiento de Antecedentes en Acto de Apertura.

Entrega de Antecedentes	Cumple al momento de la apertura	100
	Entrega posterior a la apertura	0

El puntaje final del criterio se calculará de la siguiente manera: Puntaje Final Criterio: Puntaje Oferente x 0,05.

b) Criterios de Desempate.

En caso de producirse empates en el puntaje final obtenido entre dos o más propuestas, se adjudicará al proponente que tenga mayor puntaje en el primer criterio que a continuación se indica, y en caso de subsistir el empate, se continuará con el segundo, tercer, cuarto criterio, y así sucesivamente, hasta lograr el desempate, conforme al siguiente orden:

1º Propuesta económica.

2° Experiencia del oferente

Finalmente, si pese a lo anterior, aún persiste el mismo, se preferirá la primera oferta ingresada en el portal de mercado público.

c) Informe de Evaluación

La Comisión Evaluadora formulará una recomendación de adjudicación ala Directora de Administración y Finanzas, mediante la emisión de un informe fundado que deberá contemplar los siguientes aspectos:

- 1. Indicar los criterios de evaluación y sus ponderaciones.
- Verificación de las ofertas que hubieren sido aceptadas y las rechazadas conforme al punto 2.9 de las presentes bases.
- 3. El cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
- Análisis final de evaluación y de observaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 bis del Reglamento de Compras Públicas
- 5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes o su declaración de deserción.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y dirigido a la Directora de Administración y Finanzas.

2.11 ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Directora de Administración y Finanzas seleccionará al oferente que se adjudicará la presente licitación, previo informe de la Comisión Evaluadora pudiendo aceptar o no la propuesta de dicha Comisión o rechazar todas las ofertas por no ser convenientes a los intereses municipales.

Con todo, en el caso previsto en la letra j) del artículo 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Director de Administración y Finanzas procederá a someter su decisión al Honorable Concejo Municipal.

La adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio que se notificará al oferente adjudicado a través de su publicación en el Portal de Mercado Público, sin perjuicio de la posibilidad de enviar una copia digital al oferente adjudicado, a la casilla de correo electrónico informada en el Anexo correspondiente.

La Municipalidad, en todo caso, se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente los bienes requeridos en la presente Licitación, o rechazar la totalidad de las ofertas que se reciban, en función de los criterios de evaluación contenidos en estas Bases, según lo que más convenga a los intereses de la Municipalidad.

2.12 CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA LA LICITACION.

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

- Si no se presentan ofertas. Se entenderá por no presentada, tanto la omisión de una oferta, como aquellas que hayan sido rechazadas por la Comisión Evaluadora conforme al punto 2.9 de estas Bases.
- ii. Si las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses municipales.
- iii. Si las ofertas presentadas no resultan satisfactorias de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.

iv. Si no se suscribe el contrato definitivo por las causas establecidas en las presentes bases, salvo que se readjudique la licitación.

En los casos señalados precedentemente, los oferentes no tendrán derecho a indemnización alguna por este concepto. La declaración de deserción de la presente licitación, se efectuará por Decreto Alcaldicio fundado publicándose en el Portal Mercado Público.

2.13 READJUDICACIÓN.

La Municipalidad podrá, si lo estima conveniente, readjudicar a la segunda mejor oferta de acuerdo con la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora, en los siguientes casos:

- En los casos que el oferente no aceptase la adjudicación;
- Si una vez adjudicada la oferta, el proponente no acredita su idoneidad técnica y financiera para contratar con el Estado a través de la inscripción en el Registro de Proveedores.
- Si el proponente adjudicado no suscribe el contrato en la oportunidad respectiva.
- En el caso de comprobare falsedad en la información contenida en la oferta presentada, aún después de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios causados a la Municipalidad.
- Si se hubiere puesto término anticipado al contrato, fundado en que el proveedor no hubiere aceptado la orden de compra a través del sistema electrónico.

Si la Municipalidad, fundando en alguna de las situaciones descritas decide readjudicar, deberá dictar un Decreto Alcaldicio que deje sin efecto la adjudicación y readjudique, debiendo el oferente readjudicado manifestar su aceptación o rechazo a dicha readjudicación dentro del plazo de 2 días corridos contados desde la notificación del decreto a través del Portal.

La vigencia de la oferta y de la garantía de seriedad (en caso que se aplique), se regirán por lo señalado respectivamente en los puntos 2.5 letra d) y 2.6. de las presentes bases.

La readjudicación lo será sin perjuicio de la posibilidad de disponer, además, del cobro de la garantía de seriedad de la oferta (en caso que se aplique) al oferente original, en los casos previstos en las presentes Bases.

En el caso que el segundo mejor oferente se desiste de la readjudicación, la Municipalidad de Arica podrá adjudicar al proveedor que sigue en puntaje y así sucesivamente, siempre y cuando la oferta sea conveniente y cumpla con los requisitos exigidos en las presentes Bases administrativas, bases técnicas, sus anexos y/o formularios, siguiendo el procedimiento antes indicado.

La confirmación definitiva de la readjudicación se llevará a cabo en el Portal de Mercado Público.

El plazo para readjudicar será de 90 días corridos contados desde la publicación del decreto de adjudicación original.

2.14 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

a) Forma, Monto y Vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los proveedores adjudicados deberán garantizar integramente el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato y el fiel cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, mediante cualquier instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de carácter irrevocable y pagadero a la vista, tales como, boleta de garantía bancaria, póliza de seguros de garantía, vale vista, certificado de fianza o cualquier otro instrumento financiero que cuente con las caracterizas antes señaladas.

La caución deberá tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. 69.010.100-9, domicilio en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica por un monto equivalente al 10% del monto total estimado de adquisición, con una vigencia igual al plazo del contrato más 3 (Meses) después de terminado éste, sin perjuicio de la ampliación que sea requerida por la Municipalidad.

Asimismo, los instrumentos antes indicados deberán contener, sean en el mismo documento o en un documento anexado, la siguiente glosa:

"Para Garantizar en todas sus partes, el fiel cumplimiento del contrato de la Propuesta Publica denominada "SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTO, MEMO N°394 -D.A. N°3.349, EVENTOS, CVG, IMA"

En caso que se garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato a través de un certificado de fianza, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, los artículos 68 inciso quinto del Decreto Supremo Nº 250, y 12º de la Ley Nº 20.179; como así también del dictamen Nº 6.274 del año 2020 de Contraloría General de la República, dicho documento deberá señalar expresamente que será pagadero a la vista o a primer requerimiento, cualquiera de esas dos menciones indistintamente, y que no es endosable.

La garantía podrá otorgarse en forma física o electrónica, siempre que en este último caso se ajuste a las disipaciones de Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensiva a éste.

No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al proveedor adjudicado, en virtud de la presente licitación, al objeto del contrato, a los deberes y obligaciones derivados de éste, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad de Arica, sin derecho a ningún tipo de indemnización por este concepto.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía si se prorroga la vigencia del contrato.

La garantía deberá ser entregada a la época de suscripción del contrato en la forma indicada el punto 3.1.de las presentes bases.

b) Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En general, la Municipalidad estará facultada para realizar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato ante cualquier incumplimiento de las obligaciones que se imponen al oferente adjudicado en virtud de la presente licitación, infracción o incumplimiento al objeto del contrato, a los deberes y obligaciones derivados de éste y en los siguientes casos:

- Para el pago de las multas insolutas cursadas al oferente adjudicado.
- Para el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicado.
- 3. En caso de quiebra o notoria insolvencia del adjudicado o readjudicado.
- Por incurrir en prácticas corruptas, fraudulentas o colusorias de conformidad a lo señalado en el punto 1.10. de las presentes bases.

En los casos que se hubiere procedido al cobro de la garantía sin poner término anticipado al contrato, la Municipalidad solicitará al proveedor que, en el plazo de 10 días corridos contados desde la comunicación, otorgue una nueva garantía para caucionar el plazo de vigencia que reste del contrato, en la misma forma, monto y vigencia establecida en la letra a) del presente punto.

c) Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La Garantía podrá ser devuelta por la Municipalidad al oferente adjudicado, siempre que no se dispusiese su cobro, en los siguientes casos:

- En el caso de término anticipado del contrato;
- 2. Una vez transcurrida la vigencia del contrato, incluida su prórroga si procediere, previo Informe de Fiscalización emitido por la U.T.F. sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para éstos efectos, el proveedor procederá a retirar el documento en las dependencias de la Municipalidad ubicada en calle Rafael Sotomayor 415, Arica, dentro del plazo de 10 días corridos siguientes contados desde la comunicación por escrito a la dirección consignado en el respectivo contrato.

En el caso que las garantías no sean retiradas por los proveedores en el plazo antes indicado, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad por la custodia de dichos documentos hasta su retiro efectivo por el proveedor o su devolución a la entidad emisora, en los casos y condiciones indicados en el Dictamen N° 4.804 de 2017 de la Contraloría General de la República.

La custodia de éstos documentos, se llevará a cabo por la Dirección de Finanzas de la Municipalidad.

La entrega de esta Garantía constituye un requisito para la suscripción del contrato, y, en consecuencia, en el caso de no cumplirse con su entrega en la forma y condiciones exigidas en la letra a) del punto 2.14, la Municipalidad se encuentra facultada para declarar desierta la presente licitación, salvo que decida proceder a su readjudicación y sin perjuicio del cobro de la garantía de seriedad de la oferta según lo determine la Municipalidad.

3 DEL CONTRATO.

3.1 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Resuelta la adjudicación de la licitación, previo a la celebración del contrato el adjudicatario, deberá cumplir con los siguientes requisitos y/o presentación de documentos:

- a. Encontrarse hábil en el Registro de Chileproveedores.
- b. Entregar una garantia para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma establecidas en el punto 2.14 de estas Bases.
- c. Entregar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo vigente al momento de su presentación en los casos que corresponda.
- d. Presentar actualizadas las Declaraciones Juradas contenidas en los Anexos N° 2/A, 2/B y 2/C según corresponda, con el fin de acreditar que a la época de la suscripción del contrato no se encuentra afecto a las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, previstas en el artículo 4 de la Ley de Compras.
- e. Certificado de Inicio de Actividades emitido por el Servicio de Impuestos Internos con el rubro compatible con el objeto de esta licitación.
- f. En el caso que el proveedor corresponda a una persona natural y siempre que la información contenida en su inscripción en el Registro de Proveedores no se encuentre disponible en la forma y condiciones que a continuación se indican deberá acompañar, además:
 - o Fotocopia de la Cédula de Identidad;
- g. En el caso que el proveedor corresponda a una persona jurídica y siempre que la información contenida en su inscripción en el Registro de Proveedores no se encuentre disponible en la forma y condiciones que a continuación se indican, deberá acompañar además:
 - Fotocopia de la cédula de identidad del o los representantes legales.
 - Fotocopia del Rut de la Persona Jurídica.
 - Fotocopia de la escritura pública o acto en la que conste el poder del (o los) representante(s) legal (es) de la sociedad o del Decreto de nombramiento en el caso de las instituciones estatales. Se sugiere marcar con destacador el texto en que conste la designación del representante legal.
 - Certificado de Vigencia de la Sociedad o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, emitido por el Registro de Comercio o por el Registro de Empresas y Sociedades creado por la Ley N° 20.659, según corresponda, con una antigüedad no superior a 6 meses.
 - Certificado de Vigencia de Poder del Registro de Comercio o el Certificado de Estatuto actualizado del Registro de Empresas y Sociedades creado por la Ley N° 20.659, según corresponda, con una antigüedad no superior a 6 meses.
- h. En el caso de la Unión Temporal de Proveedores, deberá presentar la escritura pública en el que se materialice el acuerdo, el que deberá contener las condiciones exigidas en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas, con una antigüedad no mayor a 6 meses y los antecedentes señalados en este párrafo 3.1, por cada miembro de la Unión Temporal, según corresponda (Persona natural o Jurídica)
- i. Patente Comercial Vigente.

Los antecedentes deben ser enviados a oficina de partes en Rafael Sotomayor 415, en un plazo que no supere los 10 días corridos contados desde la notificación del decreto de adjudicación o readjudicación según corresponda y dentro de la jornada ordinaria de atención de público de la Municipalidad.

En el caso que dicha Unidad detectará errores u omisiones de los antecedentes exigidos para la suscripción del contrato, lo comunicará al oferente a través del correo electrónico informado en el respectivo Anexo otorgándole un plazo de **5 días hábiles** para subsanarlos.

En el caso que el oferente adjudicado, no cumpla estas exigencias dentro del plazo establecido, la Municipalidad se encuentra facultada para declarar desierta la presente licitación, salvo que decida proceder a su readjudicación y sin perjuicio del cobro de la garantía de seriedad de la oferta según lo determine la Municipalidad.

3.2 OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

La Municipalidad comunicará al correo electrónico del adjudicatario, informado en el Anexo relativo a la identificación del oferente, que el contrato se encuentra disponible para su suscripción, debiendo verificarse dicha firma en el plazo de <u>5 días corridos</u> contados desde la comunicación.

En el caso que el adjudicatario informe por la misma vía que se encontrará fuera de la ciudad de Arica, Asesoría Jurídica de la Municipalidad podrá remitir el contrato vía correo electrónico en formato PDF para que el oferente lo devuelva firmado ante Notario, en el plazo de <u>5 días corridos</u> contados desde el correo electrónico que remite el contrato.

Los plazos antes indicados, podrán ser prorrogados por Asesoría Jurídica en el evento de situaciones imponderables comunicadas por el oferente vía correo electrónico, no pudiendo exceder dicha prórroga o ampliación de <u>5 días corridos</u> contados desde el correo electrónico que otorga la prórroga.

Todos los gastos y derechos, así como los tributos que se generen o se produzcan por causa o con ocasión de la celebración del contrato, tales como los derechos notariales u otros, serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en los términos expresados, la Municipalidad se encuentra facultada para declarar desierta la presente licitación, salvo que decida proceder a su readjudicación y sin perjuicio del cobro de la garantía de seriedad de la oferta según lo determine la Municipalidad.

El contrato deberá ser aprobado a través de Decreto Alcaldicio publicado en el Portal de Mercado Público.

3.3 VIGENCIA DEL CONTRATO.

La ejecución del servicio debe realizarse el día 29 de Abril del 2024, a partir de las 18:00 en el parque centenario. contados desde el día siguiente de la publicación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato en el portal www.mercadopublico.cl

Cabe señalar que el plazo indicado considera los plazos para la Instalación, prueba de sonido y retiro de todo lo relacionado a la producción del evento.

La vigencia del contrato será desde su celebración hasta la liquidación de él.

La Municipalidad podrá ampliar o modificar el plazo antes indicado por motivos fundados y sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar a la empresa adjudicada si las razones correspondieren a causas imputables a la misma.

3.4 PRESTACIÓN Y RECEPCIÓN CONFORME DE LOS SERVICIOS.

Los servicios contratados deberán ser entregados como lo establecen las presentes bases de licitación, y en el lugar que establezcan las Especificaciones Técnicas. Una vez que la U.T.F. de la propuesta emita el Acta de Recepción Conforme de los servicios.

3.5 PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.

El precio ofertado por el oferente adjudicado para cada ítem solicitado, será el que pagará la Municipalidad, por la ejecución del servicio recepcionado conforme por la U.T.F.

Una vez que la U.T.F. emita la recepción conforme, el oferente contratado deberá presentar la correspondiente factura.

En consecuencia, para los efectos del pago, el proveedor deberá presentar la factura, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9, Giro: Actividades de la Administración Pública, con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Pasaje Sangra

N° 350, dentro de la jornada ordinaria de atención de público de la Municipalidad, acompañando la siguiente documentación:

- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el oferente adjudicado no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- Adjuntar a la factura, listado de personal utilizado con su respectiva copia del pago de las cotizaciones previsionales del mes, así como también las liquidaciones de sueldo de cada uno de sus trabajadores.
- Informe de recepción conforme emitido por la U.T.F.
- Set de fotografía de los requerimientos solicitados.

Sin perjuicio de lo señalado, tratándose del pago que preceda al término del contrato, se deberá estar a lo que informe la U.T.F. sobre el grado de cumplimiento y recepción de los servicios o bienes adquiridos en virtud de la presente licitación, con el fin de liquidar las multas, sanciones y demás conceptos que deban descontarse del pago respectivo.

Una vez cumplidas las exigencias antes descritas, el pago se efectuará, en el plazo de 30 días corridos a la entrega y aprobación de la documentación e informes indicados, cabe señalar que solo con la recepción conforme del estudio, el proveedor deberá presentar las correspondientes facturas.

La omisión de cualquiera de estos antecedentes, al momento de la entrega, facultará a la municipalidad a no recepcionar la factura y la documentación, hasta que toda la documentación exigida sea presentada y visada por el municipio.

Una vez cumplidas las exigencias anteriormente descritas, se procederá a gestionar el pago de la o las facturas, el cual se efectuará en el plazo de 30 días corridos a la entrega y aprobación de la documentación e informes antes indicados.

Para que la factura emitida por el proveedor pueda ser cedida, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.983, esto es, que haya sido válidamente emitida de acuerdo con las normas que apliquen, estampándose la mención "Cedible", consignando la firma del cedente en su anverso, agregar el nombre completo, rol único tributario y domicilio del cesionario y que en la misma conste el recibo de la mercadería entregadas o del servicio prestado con indicación del recinto y fecha de la entrega o de la prestación del servicio y del nombre completo, rol único tributario y domicilio del comprador o beneficiario del servicio e identificación de la persona que recibe más la firma de este último.

A su tumo, en atención a lo dispuesto en el artículo 75° del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esta Municipalidad cumplirá con los contratos de factoring siempre que se atiendan los siguientes requisitos copulativos:

a. Se notifique oportunamente al municipio el contrato de factoring: De conformidad con el artículo 7°, inciso segundo de la Ley N° 19.983, dicho instrumento deberá ser puesto en conocimiento del Municipio, por un notario público, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título o mediante el envió de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificado por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respectos del deudor a contar del sexto día siguiente a la fecha del envió de la carta certificada dirigida al domicilio del Municipio.

Respecto de las facturas electrónicas, estas podrán ser cedidas a un tercero en cuyo caso la notificación de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 9° inciso segundo de la noma citada, "solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se podrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencia de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará al Servicio de Impuesto Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor en día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado.

b. No existan multas u obligaciones pendientes. Como consecuencia de la existencia de obligaciones o multas pendientes, el municipio no podrá otorgar a su proveedor el recibo de las mercaderías suministradas o del servicio prestado, lo que implicará que la copia de esa factura no podrá cederse a un tercero (Aplica del Dictamen N° 72.954 de 2009 de la Contraloría General de la República).

3.6 FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: UNIDAD TÉCNICA FISCALIZADORA (UTF).

La fiscalización de la correcta entrega de los servicios solicitados y de las especificaciones exigidas para los servicios contratados, de conformidad a las presentes bases administrativas, bases técnicas y económicas, sus anexos y formularios y demás documentos que se entienden formar parte de la presente licitación, serán evaluados por la Unidad Técnica Fiscalizadora (U.T.F), compuesta por funcionarios de la Unidad requirente delos Bienes indicado en el punto 1.1. de las presentes bases, o de otras Unidades afines o por otras unidades externas de servicios públicos

relacionados, quienes nombraran dentro de la U.T.F. a un Supervisor, y el(los) Fiscalizador(es) Técnico(s), al objeto del contrato designados a propuesta de su Jefatura directa, y nombrados por decreto alcaldicio.

El Supervisor será el encargado de dirigir la fiscalización y aprobar los Informes que emitan los Fiscalizadores Técnicos y otorgar el v°b° para el pago de las respectivas facturas.

El(Los) Fiscalizador(es), por su parte, se encargarán de ejercer la fiscalización de la ejecución del contrato, esto es, la efectiva entrega conforme de los bienes adquiridos, en virtud de la presente licitación en cumplimiento de términos de referencia de la licitación.

Además de lo anterior, les corresponderá las siguientes funciones:

- Certificar la recepción, a entera satisfacción de la Municipalidad de los servicios contratados o bienes adquiridos.
- Para efectos contractuales, ser el interlocutor válido de la Municipalidad ante el oferente adjudicado, a excepción de proceso de notificación de multas o sanciones a cargo de la Sección de Adquisiciones dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Proponer el término anticipado del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas.
- Colaborar con el oferente adjudicado en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
- Exigir al oferente adjudicado la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato, especialmente, conocer el cumplimiento del pago de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, exigiendo para estos efectos Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo vigente al momento de su presentación en los casos que corresponda.
- Velar por la vigencia o renovación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- Las demás que sean necesarias para la adecuada realización de los fines del contrato.

El Fiscalizador deberá emitir un Informe de Fiscalización cada vez que advierta un incumplimiento a las obligaciones del contrato, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones contraídas y la medida que sugiere aplicar en caso de incumplimientos, para derivarlo a la Sección de Adquisiciones dependiente de la de la Dirección de Administración y Finanzas.

El Fiscalizador podrá recabar toda la información que sea necesaria, estando expresamente facultado para requerir información al oferente adjudicado y las Unidades Municipales usuarias de los bienes, quienes deberán dar todas las facilidades para que la fiscalización se realice en forma eficiente y eficaz.

Por su parte, el adjudicatario deberá informar al Supervisor de la U.T.F., vía correo electrónico, sobre la persona que será el interlocutor válido para efectos de la fiscalización y demás actuaciones necesarias de coordinación con la Municipalidad para la ejecución del contrato.

3.7 MULTAS

La Municipalidad estará facultada para aplicar multas al oferente adjudicado que, por causas imputables al mismo, incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato suscrito con la Municipalidad, así como de aquellas derivadas de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Económicas, sus Anexos y Formularios y del resto de documentos que se entienden formar parte de la presente licitación, y especialmente en los siguientes casos:

Descripción de la falta o incumplimiento	Multa
Por cada caso de la negativa injustificada del oferente contratado a	Se aplicará una multa equivalente 1/2
entregar la documentación que la U.T.F. requiera para desarrollar su	U.T.M.
función de fiscalización.	
Por cada 1/2 hora de atraso en la entrega del servicio de ornamentación	Se aplicará una multa correspondiente a
Lumínica. Con un tope de 6 horas.	1 UTM por cada línea.
Por cada 1/2 hora de atraso en la entrega e instalación de los servicios de	Se aplicará una multa correspondiente a
iluminación. Con un tope de 6 horas.	1/2 UTM por cada línea.
Por cada 1/2 hora de atraso en la entrega de los servicios de generador	Se aplicará una multa correspondiente a
eléctrico. Con un tope de 6 horas.	1/2 UTM por cada línea.
Por cada interrupción del servicio de Generador Eléctrico.	Se aplicará una multa correspondiente a
	1/2 UTM por cada línea.
Por cada 1/2 hora de atraso en la entrega e instalación de los servicios de	Se aplicará una multa correspondiente a
pantalla Led. Con un tope de 6 horas.	1 UTM por cada línea.
Por fallas en estructuras de los servicios de pantalla Led, Streaming o	Se aplicará una multa correspondiente a
CCTV en que se pierda la utilización de los servicios, que obliguen a	1 UTM por cada línea.
interrumpir su uso por seguridad durante el evento, falla las cuales	-

superen los 15 minutos, que no sean provocados por fuerza mayor o hecho fortuito y correspondan exclusivamente a responsabilidad del oferente contratado, su técnica o su personal	
Por cada 1/2 hora de atraso en la entrega de los servicios de Streaming y CCTV. Con un tope de 6 horas.	Se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM por cada línea.
Por cada 1/2 hora de atraso en la entrega de los servicios de totem led. Con un tope de 6 horas.	Se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM por cada línea.
Por cada 1/2 hora de atraso en la entrega de los servicios de catering. Con un tope de 6 horas.	Se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM por cada línea.
Por cada 1/2 hora de atraso en la entrega de los servicios de Encarpado para catering. Con un tope de 6 horas.	Se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM por cada línea.
Por cada 1/2 hora de atraso en la entrega de los servicios de arriendo de sillas. Con un tope de 6 horas.	Se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM por cada línea.
Por cada 1/2 hora de atraso en la entrega de los servicios de baños químicos. Con un tope de 6 horas.	Se aplicará una multa correspondiente a 1/2 UTM por cada línea.
Por cada 1/2 hora de atraso en la entrega de los servicios de Merchandising. Con un tope de 6 horas.	Se aplicará una multa correspondiente a 1/2 UTM por cada linea.
Por cada 1/2 hora de atraso en la entrega de los Tótem con señalética. Con un tope de 6 horas.	Se aplicará una multa correspondiente a 1/2 UTM por cada línea.
Por cada 1/2 hora de atraso en la entrega de los Handy. Con un tope de 6 horas.	Se aplicará una multa correspondiente a 1/2 UTM por cada línea.
Por cada 1/2 hora de atraso en la entrega de las personas para el aseo. Con un tope de 2 horas.	Se aplicará una multa correspondiente a 1/2 UTM por cada línea.
Por cada 1/2 hora de atraso en la entrega e instalación del servicio de ornamentación del escenario. Con un tope de 6 horas.	Se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM por cada línea.

Quedan exentas las multas en caso de retraso por caso fortuito o fuerza mayor, sólo a los productos y/o cantidades que se demuestre esta causal.

Las multas antes indicadas, serán compatibles con cualquier otra medida que la Municipalidad decida adoptar, tales como, término anticipado al contrato, cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, interposición de acciones iudiciales o administrativas, descuentos, etc., según lo determine la Municipalidad.

Se deja expresamente establecido, que las presentes multas lo serán, sin perjuicio de las ampliaciones o modificaciones del plazo máximo de entrega establecido en el punto 3.3 de las presentes bases, si correspondiere a causas imputables al oferente adjudicado.

Con todo, la sumatoria de las multas no podrá exceder el valor de la garantía de fiel cumplimiento. En este caso, además de aplicar las multas correspondientes, dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato, en virtud de lo señalado en el punto 3.9 de las presentes bases.

3.8 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS Y OTRAS SANCIONES.

Si la U.T.F. determina la aplicación de multas u otras sanciones, tendrá un plazo de 8 días hábiles, según instrucción Alcaldicia N°11 del año 2021, para realizar el respectivo Informe de Fiscalización (como señala el Manual de Procedimientos) contados desde la comunicación realizada por Bodega Municipal de la recepción de los bienes o servicios, y enviarlo hacia la Dirección de Administración y Finanzas, para que éste sea publicado en el portal de mercadopublico.cl, según art. N°6 "Notificaciones" del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (el cual señala que las notificaciones se entenderán practicadas luego de 24 hrs. de la publicación), sin perjuicio de enviar una copia digitalizada al correo electrónico informado por el proveedor, con el fin que, dentro del plazo de cinco 5 días hábiles contados desde la notificación, éste formule los descargos que estime convenientes al correo electrónico compraspublicas.multas@municipalidadarica.cl, los cuales serán derivados por el Encargado de Multas al correo electrónico de los integrantes de la UTF.

Con el mérito de los descargos del proveedor o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, la U.T.F. deberá ponderarlos emitiendo un nuevo informe sobre el particular a fin de determinar si la medida se mantiene, se modifica o no resulta procedente, el cual será enviado hacia la Dirección de Administración y Finanzas. La UTF tendrá un plazo de 8 días hábiles para enviar el informe desde la recepción de los descargos o desde vencido el plazo para presentarlos.

Posteriormente, se procederá a la emisión de un decreto alcaldicio a través del cual, se aplicarán los procedimientos asociadas a los incumplimientos que resulten aplicables, informados por la U.T.F., el cual se publicará en el portal de mercadopublico.cl, según art. N°6 "Notificaciones" del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, sin perjuicio de enviar una copia digitalizada al correo electrónico informado por el proveedor.

El decreto alcaldicio que aplique procedimientos asociadas a incumplimientos podrá ser apelado por el proveedor, según el art. 79 ter del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de notificación del acto, para recurrir fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes, debiendo enviar el recurso digitalizado al correo electrónico acompraspublicas.multas@municipalidadarica.cl.

Se deja expresamente establecido que la impugnación del decreto alcaldicio no suspende los efectos de la sanción.

La Municipalidad tendrá 30 días hábiles para resolver derechamente el citado recurso, acogiendo o rechazándolo total o parcialmente, señalando los motivos de la decisión, debiendo notificar dicho Decreto Alcaldicio al respectivo proveedor por carta certificada.

En caso de que no existan pagos pendientes, o que no exista garantía, el proveedor dispondrá del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio que aplicó la multa o que resolvió la impugnación, para pagar la multa directamente a la Municipalidad, los datos para transferir serán enviados en los correos electrónicos que notifiquen decretos alcaldicios.

Vencido dicho plazo para efectuar el pago, la Municipalidad hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en cuyo caso la Municipalidad devolverá el remanente, si procede, y el proveedor deberá tomar una nueva garantía en los términos exigidos en las presentes Bases, en caso que corresponda. En caso de no existir garantía se realizarán acciones de cobro.

3.9 CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

De acuerdo a las causales previstas en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 77 del Reglamento de Compras, el contrato podrá terminarse anticipadamente, por las siguientes causas:

- 1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Si la sumatorias de la(s)multa(s)aplicada(s), superan el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- 3. Si el atraso en la entrega del servicio de ornamentación Lumínica. Supera las 6 horas
- 4. Si el atraso en la entrega e instalación de los servicios de iluminación. Superan las 6 horas.
- 5. Si el atraso en la entrega de los servicios de generador eléctrico. Superan las 6 horas.
- 6. Si el atraso en la entrega e instalación de los servicios de pantalla Led. Superan las 6 horas.
- 7. Si el atraso en la entrega de los servicios de Streaming y CCTV. Superan las 6 horas.
- 8. Si el atraso en la entrega de los servicios de tótem led supera las 6 horas.
- 9. Si el atraso en la entrega de los servicios de catering. Superan las 6 horas.
- 10. Si el atraso en la entrega de los servicios de baños químicos. Superan las 6 horas.
- 11. Si el atraso en la entrega de los servicios de Encarpado para catering. Superan las 6 horas.
- 12. Si el atraso en la entrega de los servicios de arriendo de sillas. Superan las 6 horas.
- 13. Si el atraso en la entrega de los servicios de Merchandising. Superan las 6 horas.
- 14. Si el atraso en la entrega de los servicios de tótem con señalética. Superan las 6 horas.
- 15. Si el atraso en la entrega de los handy. Superan las 6 horas.
- 16. Si el atraso en la entrega de las personas para el aseo. Superan las 2 horas.

- 17. Si el atraso en la entrega e instalación del servicio de omamentación del escenario. Superan las 6 horas
- 18. El incumplimiento al marco jurídico aplicable al objeto del contrato.
- 19. Si el atraso en el plazo otorgado para responder las observaciones planteadas por la U.T.F. supera el tope de los 10 días corridos.
- 20. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud del contrato suscrito con la Municipalidad, bases administrativas, bases técnicas y económicas, sus anexos y formularios, así como del resto los documentos y normas señalados en el punto 1.4.de las presentes bases. Se entenderá por incumplimiento grave aquel que no permita satisfacer el objeto de la presente contratación en el marco de las bases administrativas, bases técnicas, bases económicas, sus anexos y formularios, lo cual se deberá fundamentar mediante un informe de la U.T.F.
- 21. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que mejore las cauciones entregadas o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 22. Si el proveedor es declarado en quiebra, por resolución judicial ejecutoriada.
- 23. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 24. Si el contratante rechaza la orden de compra emitida una vez suscrito el contrato.
- 25. Si no renovare o sustituyera oportunamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases.
- 26. Si falleciese el proveedor y sus herederos no continuasen con el giro, tratándose de servicios no personales; se disolviese la empresa; se diere término al giro o se produjere su liquidación. En tales eventos, la sucesión o la entidad proveedora deberá comunicarlo a la Municipalidad, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- 27. Si el adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación.
- 28. Si el adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la Municipalidad.
- 29. La detección de antecedentes falsos en la documentación presentada por el proveedor relativa al cobro de los servicios convenidos o bienes o productos adquiridos, y en general toda otra documentación exigida en virtud de la presente licitación y del contrato suscrito con la Municipalidad.
- 30. El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento
 - reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos períodos de cotizaciones discontinuo, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N°20.123.
- 31. Si se verificare cualquier otro incumplimiento imputable al proveedor que impida o dificulte la oportuna y correcta ejecución o cumplimiento de los servicios o bienes adquiridos.
- 32. Si cumplido el plazo máximo para la subsanación de observaciones y sugerencias, el contratista no realiza las correcciones requeridas a satisfacción de la U.T.F.

Para efectos de determinar la procedencia de las causales previstas en el presente literal, la U.T.F. deberá emitir un informe refiriéndose sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a lo señalado en punto 3.6 de las presentes Bases.

La decisión de poner término anticipado, se realizará por la simple vía administrativa, sin intervención judicial alguna, debiendo ser ordenada por Decreto Alcaldicio fundado, publicado en el Portal de Mercado Público de conformidad a

lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Compras; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 62 del mismo cuerpo legal.

El término anticipado del contrato, lo será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectiva, por la vía administrativa, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de la aplicación de multas o de las acciones legales estime conveniente por los perjuicios ocasionados a la Municipalidad.

3.10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Que las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevista, ocurridas durante la ejecución del mismo, y que incidan en su normal desarrollo; que determine el límite de la afectación del precio del contrato; que las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio el que será sometido a la misma tramitación administrativa que el Decreto el cual se haya aprobado el contrato; que fije su procedimiento, similar al termino anticipado del contrato, debiendo considerar que las modificaciones deben concretarse antes del término del plazo de ejecución del contrato, y que se exija el reemplazo de la garantía de fiel cumplimiento, conforme con el aumento, según proceda, del monto y la vigencia de dicha caución, la cual debe ser presentada en el lugar y plazos indicado en el punto N°3, contados desde la notificación del Decreto que autorice la modificación del contrato, siempre considerando la anticipación antes señalada (plazo ejecución del contrato)

Se establece expresamente que modificación puede disminuir o aumentar en hasta un 30% del monto total del contrato original, cualquiera de los aspectos esencialmente variables contenidos en la presente licitación, tales como, aumento del plazo en la ejecución del servicio, aumento o disminución de otros elementos o servicios no considerados expresamente en las bases técnicas, pero que tenga relación directa con el objetivo y naturaleza del contrato.

En dichas circunstancias, las partes se comprometen, en relación a dichas variaciones, a efectuar las respectivas adecuaciones de los servicios y del precio en base al concepto de estricta proporcionalidad, manteniendo vigentes todas las demás condiciones del contrato.

3.11 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

El proveedor no podrá concertar con terceros, la subcontratación de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la Municipalidad y por motivos fundados. Asimismo, los derechos y obligaciones que nacen, como consecuencia de las presentes bases, serán intransferibles y no admiten cesión.

3.12 JURISDICCIÓN.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

3.13 NOTIFICACIÓN DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA EL CONTRATO.

La notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato suscrito entre las partes, se efectuará mediante su publicación en el Portal de Mercado Público, entendiéndose noticiado el oferente adjudicado de acuerdo al plazo previsto el artículo 6 del Reglamento de Compra.

3.14 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de un contrato es fundamentalmente una operación técnica – contable destinada a establecer la situación en que se encuentra un contratista con respecto a la entidad de la Administración del Estado, desde el punto de vista del cumplimiento del contrato, una vez terminado éste.

De esta forma, la liquidación está destinada a establecer la relación entre los servicios prestados y los montos de los pagos realizados, como también la situación existente con respecto a las retenciones y garantías, cumplimiento del plazo, aplicación de las multas y otros montos involucrados que se acuerdo a los términos del contrato y las bases administrativas sean de cargo del contratista.

Este procedimiento se aplicará cuando el contrato termine en forma anticipada.

Para los efectos antes indicados, se procederá de la siguiente forma:

a) Se emitirá un Decreto Alcaldicio que instruya la liquidación del contrato, designando una comisión para tales efectos, integrada principalmente por funcionarios de la Administración Municipal.

- Asimismo, deberá señalar, entre otros aspectos, el plazo que tendrá dicha comisión para evacuar el respectivo informe de liquidación.
- c) Para el desarrollo de esta función, la Comisión podrá requerir informes de otras unidades municipales, pudiendo solicitar a la Directora de Administración y Finanzas la ampliación del plazo originalmente otorgado, lo cual deberá autorizarse por Decreto Alcaldicio.
- d) Al término de su labor, la Comisión elaborará un informe de liquidación, el cual deberá ser exhaustivo en cuanto al análisis de los antecedentes, pagos pendientes, multas a aplicar y el monto definitivo a pagar al contratista o a ser cobrado por el municipio, proponiendo una conclusión al efecto y otras medidas que estime pertinentes. Este informe deberá ser dirigido a la Directora de Administración y Finanzas.
- e) La Directora de Administración y Finanzas podrá ratificar las conclusiones del informe aprobándolo o, previo a su aprobación podrá igualmente requerir que la Comisión se pronuncie en específico sobre alguna materia contenida en aquel documento para mejor resolver; o requerir un pronunciamiento de Contraloría General de la República, a través de su Sede Regional, sobre algún aspecto de interpretación normativo sobre el mismo, previo informe en derecho elaborado por la dirección de Asesoría Jurídica.
- f) Ratificado y aprobado el informe por la Directora de Administración y Finanzas, se dictará un Decreto Alcaldicio que apruebe el informe y sus conclusiones, ordenando que sea notificado al contratista, en la forma establecida en la Ley N.º 19.880, con el objeto de que aquel tome conocimiento de su contenido.
- g) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para alegar cuanto considere procedente en defensa de sus intereses o expresar su conformidad con la liquidación del contrato, contados desde la notificación del citado decreto.
- h) Transcurrido el plazo antes señalado, si el contratista ha evacuado respuesta, el municipio deberá analizarla y según el contenido de aquella podrá realizar las siguientes acciones:
- i) Cuando la respuesta sea que el contratista se encuentra conforme con la liquidación del contrato, se dictará un Decreto Alcaldicio que de por concluido el proceso de liquidación.
- j) Cuando existan alegaciones o defensas, los antecedentes serán enviados a la dirección de Asesoría Jurídica para efecto de que, en conjunto con la Unidad Municipal con competencias técnicas que corresponda y/o la Administración Municipal procedan a resolver lo planteado por el contratista ya sea ratificando la liquidación propuesta por el municipio o procediendo a corregirla. En el caso de una corrección, se informará de tal situación a la Directora de Administración y Finanzas, repitiéndose los pasos señalados en las letras e) a g) del presente subtítulo.
- k) Cuando el contratista no evacue respuesta dentro del plazo indicado en la letra i), se procederá a dictar un Decreto Alcaldicio que dé por concluido el proceso de liquidación.

4.- REQUERIMIENTOS "SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTO, MEMO N°394 -D.A. N°3.349, EVENTOS, CVG, IMA"

Este servicio de producción debe ser entregado en el lugar y hora estipulado en las bases técnicas descritas a continuación:

DESCRIPCIÓN

Servicio de Producción para "Cuenta Publica Sr Alcalde Arica 2024" a realizarse el lunes 29 de Abril 2024 en Parque Centenario a partir de las 18:00 hrs:

- Omamentación lumínica, guimaldas decorativas
- Cóctel para 600 personas
- Arco Led y Tótem publicitario de 52" arco led 5x3
- Generador y distribuidor de energía 40 kva
- Arriendo de 200 sillas
- Decoración floral y mobiliario escenario
- 6 tótem con señalética impresa en adhesivo tamaño 120x40 cm o similar.
- 5 handy marca motorola para coordinación equipo producción
- Cámara 360 por 3 horas con cotillón para registro de visitantes.
- Equipos y material de Iluminación, Pantalla LED, Generadores Eléctricos, Streaming, Baños Químicos.

La empresa oferente deberá incluir un Supervisor a cargo de los equipos correspondientes y un coordinador general, interlocutor válido a cargo de todos los servicios requeridos a disposición de la producción del evento.

Es de cargo de la empresa oferente los accesorios y elementos necesarios para el montaje, implementos de seguridad para técnicos y equipos etc.

Si las máquinas y o materiales presentan problemas técnicos deben ser reemplazados de inmediato por el proveedor con las mismas características técnicas solicitadas.

El oferente debe incluir en su oferta los valores de los ítems o líneas por cada servicio.

La empresa debe contar con patente de producción de eventos al día con la municipalidad, se deberá adjuntar a los anexos técnicos.

La instalación eléctrica deberá ser declarada con él TE-1 por un eléctrico autorizado ante la SEC. Se debe presentar el documento antes de la obra a la UTF.

En cada servicio requerido el proveedor debe incluir el personal operativo de instalación y operación de servicios solicitados que cuenten con contrato previo en prestación de servicios con el proveedor ofertante y sus seguros correspondientes.

- 2 Diseñadores gráficos (1 para control de escenario, 1 para las gráficas del portal led)
- Equipo de marketing para difusión en redes sociales
- Equipo de logística-montaje antes y durante el evento

La seguridad de los técnicos es de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicada para realizar el montaje el desarrollo de la actividad y el desmontaje. Todas las actividades incluida en el contrato que desarrollara el oferente adjudicado y contratado estarán sujetas a la fiscalización e instrucciones que pudiese impartir la producción del Evento.

La empresa deberá contar con un seguro de responsabilidad civil el cual cubra y contemple a todos los trabajadores que desempeñarán labores el día del evento, para ello cada trabajador debe contar con un contrato vigente.

Los servicios solicitados no deben entregarse con marcas de la empresa oferente u otro sponsor, deben ser reemplazados o cubiertos por logo de la Municipalidad de Arica.

Es de cargo de la Empresa oferente los accesorios y elementos necesarios para el montaje, implementos de seguridad para técnicos y equipos etc.

Si las máquinas y o materiales presentan problemas técnicos deben ser reemplazados de inmediato por el proveedor con las mismas características técnicas solicitadas.

El oferente debe incluir en su oferta los valores por cada línea de producto o servicio.

La técnica podría tener cambios previo aviso o coordinación con el proveedor.

ORNAMENTACIÓN LUMINICA

Se requiere los siguientes equipos y materiales de apoyo de iluminación, igual equivalente o superior.

1 estructura metálica auto soportante decorada con guirnaldas de luces cálidas en zig zag (1.600 metros guirnaldas interconectables entre sí).



túnel de estructura metálica de 160 metros lineales por 3 metros de ancho x 3 metros de alto para colgado de guirnaldas (túnel dividido para abarcar todo el espacio utilizado en el lugar del evento)

Incluir staff técnico de instalación y operación de iluminación

El colgado del sistema de iluminación es de cargo de la empresa oferente, debe incluir todo lo necesario para cubrir el ingreso del recinto.

Toldo iglú de 6x6 lona azul sin ningún tipo de logo.

El sistema de ornamentación lumínica deberá estar instalado y seteado a disposición de la Producción del evento el domingo 28 de abril 2024 12:00 horas .

MERCHANDISING CUENTA PÚBLICA PARQUE CENTENARIO

- -300 abanico publicitario en material plástico resistente color blanco con logo municipal color azul de medidas 25x20 cm
- -100 lanyard publicitario color azul rey, que tengan el logo municipal en horizontal en color blanco.

Se debe entregar en parque centenario, el lunes 29 de abril a las 16:00 hrs al coordinador de eventos : constanza reyes.

TOTEM LED, PORTAL DE BIENVENIDA

Requerimientos técnicos mínimos igual similar, equivalente o superior

PORTAL LED: 5 metros de ancho por 3 de alto, cada pata 1 metro de ancho.

Incluir todo lo necesario para su anclaje trust, etc. y funcionamiento con la señal de video-, incluir todo lo necesario para su perfecto funcionamiento.



4 monitores 52" con soporte y red de alimentación eléctrica.



Durante las pruebas técnicas, debe haber personal técnico capacitado. Visualista de la pantalla LED a disposición de la producción y todo lo necesario para la reproducción de Videos

El oferente deberá estar dispuesto a modificar las dimensiones de las pantallas si la Producción lo requiere.

Todo el sistema visual es de responsabilidad de la empresa oferente de las Pantallas LED. Debe proveer todos los equipos y personal necesario para realizar el trabajo reproducción de video

Los controladores de las Pantallas deben ser ubicados donde indique la Producción del evento.

La instalación del servicio de Pantalla Led es de cargo de la empresa oferente, debe incluir todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

El sistema de Pantalla Led y monitores Led deberá estar instalado y seteado a disposición de la Producción del evento el domingo 28 de abril 2024 12:00 horas .

ARRIENDO 200 SILLAS

Se requiere 200 sillas iguales vestidas con funda de tela blanca con listón azul o azul rey

SE DEBE ENTREGAR EN PARQUE CENTENARIO, EL LUNES 29 DE ABRIL A LAS 12:00 HRS.

CATERING 600 PERSONAS

Servicio de catering en dos tiempos.

18:00 hrs Recepción de participantes con 600 vasos de agua, jugo y bebidas con 12 garzones.

20:00 hrs Cóctel frio/caliente para 600 personas incluye bebestible

- 600 Mini empanaditas de queso
- 600 Mini empanaditas de pino
- 600 Mini pan de pollo lechuga mayonesa
- 600 Mini pan carne queso
- 600 Brocheta con Fruta de la estación
- 600 Bolitas de carne
- 600 Variedad de charcutería, queso, jamón, aceitunas, tomate cherrie, galletas coctel
- Té y Café
- 300 botellas de 500 ml Agua sin gas.
- 300 vasos de vidrio 200 cc, jugo natural sabores de la zona (guayaba, mango y/o maracuyá)
- 300 vasos de vidrio de bebida de fantasía, similar a coca cola fanta o sprite

El servicio debe ser servido el día lunes 29 de abril a partir de las 18 hrs.

Debe incluir mesas, mantelería negra, vajilla, vasos, basurero, ornamentación de la mesa con flores y todo lo necesario para su correcto servicio.

ORNAMENTACIÓN ESCENARIO

- 5 mesas altas tipo bar
- 2 taburetes de bar
- 4 arreglos florales de 30 flores cada uno, con maceta para piso. Flores color blanco, por ejemplo varas de lilium y complemento de maule blanco y astromelias blancas. Foto referencial.



El servicio debe ser servido el día lunes 29 de abril a partir de las 18 hrs. Coordina Constanza Reyes +56432380202

OTROS REQUERIMIENTOS

- Encarpado para catering masivo frente a quincho 54 de 10x5mt en estructura truss
- Se debe entregar el Domingo 28 de abril a las 12:00 hrs en Parque Centenario.
- Tela color blanco.
- 6 tótem con señalética impresa en adhesivo tamaño 120x40 cm o similar. Material de melanina con estructura metálica.
- Se debe entregar Domingo 28 de abril a las 12:00 hrs en Parque Centenario.
- 5 Handy marca Motorola para coordinación equipo producción.
- Cámara 360 por 3 horas con cotillón para registro de visitantes.
- Se debe entregar Domingo 28 de abril a las 12:00 hrs en Parque Centenario.
- 4 personas para aseo del lugar.
- Se debe entregar Lunes 29 de abril de 18:00 a 22:00 hrs. en Parque Centenario.

SERVICIO DE ILUMINACION

Se requiere los siguientes equipos y materiales de apoyo de iluminación, igual equivalente o superior.

1 Mesa de iluminación profesional Avolites Quartz Consola

40 Par Led RGBW

06 Beam 5R o superior.

04 Beam 5 R o superior (a piso)

04 Minibrute 4 ampolletas

04 Fresneles 1k o 2k

01 Seguidor 15 R o superior (Instalar sobre plataforma u otro coordinar con la producción)

01 Truss contra

01 truss frontal

Incluir staff técnico de instalación y operación de iluminación

El colgado del sistema de iluminación es de cargo de la empresa oferente, debe incluir los truss, estructuras, tecles, ménsulas y todo lo necesario en estructura modulares tipo mecano layher, peric u otro .

Sistema de iluminación instalados en puentes frontal y contra (escenario de 7,5 x 2,5) .

El sistema de lluminación deberá estar instalado y seteado a disposición de la Producción del evento el domingo 28 de abril 2024 12:00 horas .

PANTALLA LED

Requerimientos técnicos mínimos igual similar, equivalente o superior

1 Pantallas LED: de 7x7 P3-9 o superior outdoor de fondo de escenario. Funcionamiento con la señal de video, incluir todo lo necesario para su perfecto funcionamiento.

2 Procesador escaler que acepte señales compatibles con HDMI-SDI-VGA-DVI- Video Compuesto, etc.

2 monitores led de 50" mínimo .

1 Notebook Profesional p/videos en todos los formatos.

Durante las pruebas técnicas , debe haber personal técnico capacitado Visualista de la pantalla led diseñador multimedia especializado en viasuales a disposición de la producción y todo lo necesario para la reproducción de Videos (ADJUNTAR CONTRATO DEL PERSONAL)

El oferente deberá estar dispuesto a modificar las dimensiones de las pantalla si la Producción lo requiere.

Todo el sistema visual es de responsabilidad de la empresa oferente de las Pantallas LED. Debe proveer todos los equipos y personal necesario para realizar el trabajo reproducción de video

Los controladores de las Pantallas deben ser ubicados donde indique la Producción del evento.

La instalación del servicio de Pantalla Led es de cargo de la empresa oferente, debe incluir los truss, estructuras, tecles, ménsula y todo lo necesario en estructura modulares tipo mecano layher, peric u otro que se requiera para la instalación de las pantallas. Se puede acoplar a la estructura lahyer municipal tomado todos los resguardos necesarios de seguridad.

El sistema de Pantalla Led y monitores Led deberá estar instalado y seteado a disposición de la Producción del evento el domingo 28 de abril 2024 12:00 horas .

MOTOR GENERADOR ELECTRICIDAD TRIFASICO.

Requerimientos técnicos mínimos igual similar, equivalente o superior

6 Generadores Eléctricos trifásico insonoro de 40 KVA mínimo, para ser utilizado para sistema de audio, Iluminación, pantallas LED, portal led de ingreso, iluminación de pabellón ingreso y backstage, Generador debe estar aterrizado.

2 Generador eléctrico de faena 5 kva con torre de iluminación tipo luciérnaga 4 x 1000 w

Es obligación proveer un técnico calificado a cargo de los generadores dispuesto a solucionar cualquier contingencia y a disposición del evento (durante pruebas de sonido y durante el evento).

El servicio debe incluir traslados y combustible para las pruebas técnicas y el evento, debe tener su mantención mecánica del motor preventiva al día, aceite, agua, otros y todo lo que dé garantía de un buen funcionamiento técnico.

Se debe contar con un tablero de distribución con protecciones termomagnéticas e interruptor diferencial.

Los tableros eléctricos deberán estar situados en un lugar restringido al público y despejado de cualquier obstáculo que impida una adecuada manipulación. Considerar uso de conos o vallas para el perímetro de seguridad. Incluir un extintor por punto.

Ocupar pasa cables para el tendido de cables y cordones eléctricos.

Siempre debe estar separada la energía de audio e iluminación y otros.

El sistema de distribución de energía trifásica con norma SEC, debe ser proporcionada por la empresa adjudicada como; cajas de distribución, conductores, mangueras, puesta a tierra - barras cooper etc. La instalación eléctrica deberá ser declarada con él TE-1 por un eléctrico autorizado ante la SEC. Certificado entregar copia a UTF

Los Generadores eléctricos debe estar funcionando el día domingo 28 de abril de 2024. Check a las 10:00 horas, para pruebas técnicas y el desarrollo del evento.

Es obligación proveer un técnico calificado a cargo de los generadores dispuesto a solucionar cualquier contingencia y a disposición del evento (durante pruebas de sonido y durante el evento).

SISTEMA DE STREAMING Y CCTV

Antena satelital para brindar wifi con capacidad para cubrir todo el perímetro del Parque Centenario.

Sistema de streaming, CCTV (circuito cerrado) y proyección en Pantalla Led de diapositivas y videos de Cuenta Pública 2024

Equipo para transmisión en vivo previo al inicio de la cuenta pública, con conductor saludando y entrevistando a invitados.-

Computador y personal técnico que maneje la presentación del cuenta pública, equipo municipal entrega las diapositivas.

Cuenta pública es transmitida vía streaming a las redes sociales de la Municipalidad de Arica

Se debe contar con interprete de lengua de señas tanto para público para la transmisión de streaming

Requerimiento Técnico:

4 Cámaras de video (1 cámara móvil estabilizada / 1 cámara fija amplio / 1 cámara fija lateral / 1 cámara fija lengua de señas)

Estabilizadores de cámaras

Transmisores de video inalámbrico

Trípodes profesionales de cabezal fluido

Switch de video profesional FHD mínimo 6 entradas

Sistema de emisión de videos (playout)

Sistema de intercomunicación cámaras

Servicio de conexión a internet

Sistema de audio independiente

- 1 Mesa de sonido 8 canales (mínimo)
- 2 Micrófonos de condenso para sonido ambiente
- 3 Micrófonos inalámbricos para periodistas

Requerimiento Personal

- 3 Camarógrafos (mínimo)
- 1 Sonidista.

Personal Técnico Switch y otros

Servicio de Streaming deben ser entregados a la producción el lunes 29 de abril a las 12:00 horas .

BAÑOS QUÍMICOS

Servicio de arriendo de 4 baños químicos que deberán ser instalados en el sector interior de Parque Centenario (lugar a convenir), deben contar con instalación y retiro, deben incluir papel higiénico para toda la jornada del 29 de abril 2024.

Coordina Constanza Reyes

Baños deben ser entregados e instalados el lunes 29 de abril a las 10:00 horas y retirados una vez finalizado el evento.

SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL

El oferente adjudicado deberá entregar seguro por responsabilidad civil, por daños generados a personal municipal, al personal del oferente adjudicado, a terceros y la propiedad pública o privada, por un valor equivalente de 1000 UF (vigencia 30 días corridos).

Este seguro deberá ser convenido con empresa de seguros que tenga operaciones a nivel nacional, que cubra desde la instalación, desarrollo de los espectáculos y retiro de estas.

Estos seguros deben ser explícitos y específicos en los ítems de cobertura, tanto en daños a personas como propiedades.

GENERALIDADES

El plazo de entrega de la totalidad de los bienes y servicios materia de la presente propuesta será el que haya designado en las bases técnicas de licitación previa la emisión de la Orden de Compra. Dichos bienes deberán ser entregados en las direcciones mencionadas anteriormente, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Horario:

Según lo solicitado en las bases técnicas.

En consecuencia, los gastos de traslado, desestiba y entrega de los bienes y servicios en el lugar indicado serán de cargo del oferente adjudicado.

Cuando el último día del plazo de ejecución de los servicios objeto de la presente licitación sea inhábil (entendiéndose por inhábiles los días sábados, domingo o festivos), este se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Si la entrega se hubiere realizado en forma tardía o incompleta, deberá dejarse constancia de ello en el informe y se calcularán y expresará el monto de la multa que corresponda aplicar. En caso que el oferente adjudicado no diere cumplimiento a su obligación de entrega de las especies de la presente propuesta dentro del plazo ofertado, y tampoco lo hiciere dentro del término adicional que le hubiere concedido la Unidad Técnica ya citada, la Municipalidad de Arica podrá poner término anticipado al contrato, en la forma prevista en el punto 3.8 de estas bases, y proceder al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere constituido, devolviendo al oferente adjudicado las especies que hubiere alcanzado a entregar.

Para efectos de la devolución de las especies que el oferente adjudicado hubiese alcanzado a entregar según el inciso anterior, la Municipalidad de Arica podrá a disposición del adjudicatario los referidos bienes, siendo de cargo de este ultimo los gastos que implique su retiro.

PERSONAL

Los salarios, sueldos o emolumentos de cualquier naturaleza que se paguen al personal de la empresa, serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado al igual que las imposiciones previsionales que correspondan.

El oferente adjudica deberá entregar a la Municipalidad de Arica una nómina del personal que ha contratado para esta licitación, adjuntando dicho documento en cada presentación de facturación mensual (documento original), no se aceptarán fotocopias de meses anteriores.

Asimismo, deberá cumplir con todas las obligaciones legales vigente sobre higiene, seguridad, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y en general con todas las normas laborales y tributarias o demás contenidos en la legislación y reglamentación vigentes. lo mismo que respecto del pago de sus remuneraciones y cotizaciones provisionales y de seguridad social. La Municipalidad de Arica se reserva el derecho de fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

La infracción a las obligaciones anteriores dará derecho a la Municipalidad de Arica para poner término inmediato como se indica en el punto N° 3.9 de las presentes bases.

Sera responsabilidad exclusiva del oferente adjudicado, cuando el personal sea afectado fisicamente por la falta de elementos de seguridad, como, asimismo, en accidentes del trabajo, correspondiéndole asumir las responsabilidades pertinentes de orden legal.

 DESÍGNESE como miembros de la comisión evaluadora para la licitación ID 2585-93-LE24, a los siguientes funcionarios de la llustre Municipalidad de Arica, debiendo ser notificados personalmente de su nombramiento por oficina de partes a cada funcionario.

NOMBRE Y RUT	CARGO	UNIDAD O DPTO.	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
ANDRES JESUS URIBE MIRANDA RUT:	ADMINISTRATIVO	EVENTOS		6220
CECILIA ELIZABETH HUERTA COLLAO RUT:	ADMINISTRATIVO	EVENTOS	-	6220
CLAUDIA ROMINA MURIANO NUÑEZ RUT N	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE CULTURA		6561

Se designa como funcionario suplente en la eventualidad que alguno de los titulares no pueda asumir cargo en la comisión evaluadora a:

NOMBRE Y RUT	CARGO	UNIDAD O DPTO.	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
MARÍA OLGA GÓMEZ GONZÁLEZ	PROFESIONAL	ADMINISTRACIÓN		6413
RUT:	THOI EDIOIVIL	MUNICIPAL		0413

El plazo que la comisión evaluadora tendrá para emitir el informe no podrá exceder a 8 días hábiles de recibidos los antecedentes, los cuales son enviados por correo electrónico a cada integrante.

- 3. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4. TÉNGASE PRESENTE que las fechas informadas en el portal <u>www.mercadopúblico.cl</u>, quedarán sujetas a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba las bases. Sin embargo, se debe mantener siempre la proporción de plazos de cada actividad, sin perjuicio de realizar los ajustes imprescindibles según las necesidades de la I.M.A.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas – I.M.A, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Secretaria Municipal, Adquisiciones, Administración Municipal.

POR ORDEN DEL ALCALDE ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

(FDO.) CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL Y NEVENKA AGUILERA CUADRA, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

CASTILLO

RETARIO MUNICIPAL

GALLEGUILLOS

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines procedentes.

CCG/NAC/SKA/CVG/jmc.-

Distribución: Administración y Finanzas, Adquisiciones IMA, EVENTOS, LOBBY, COMISION, Contraldría y Archivo.-